

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres íd., 3; seis íd., 6; un año, 12.
No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:

Taller tipográfico de la casa de Expositos.

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 26 de Abril de 1900 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA de Guadalajara.

Según se manifestó en circular de 9 del actual, inserta en el *Boletín oficial* del día 14, se publican á continuación los modelos números 1, 2, 3 y 4, á que hace referencia la Instrucción para el abono y justificación de los gastos del material de las Escuelas públicas, aprobado por Real orden de 31 de Marzo de 1902.

Guadalajara 18 de Abril de 1902.—El Gobernador-Presidente, José Carreño.—El Secretario interino, Juan Francisco Rello.

(Véanse los modelos en las planas 5 y 6).

DIPUTACION PROVINCIAL

Acta de la sesión extraordinaria, celebrada el día 12 de Agosto de 1901.

Presidencia del Sr. D. Ricardo Martínez.

- Señores que asisten*
- Aguado.
 - Celada.
 - Cuesta.
 - Cuevas.
 - García Montesoro.
 - Igneson.
 - Megino.
 - Núñez.
 - Sanchez.
 - Serrada.
 - Solano.
 - Villanueva.
 - Zabía.
- Corral, Secretario,
Sr. Presidente.

Abierta la sesión á las diez y media de la mañana, bajo la Presidencia del de la Corporación D. Ricardo Martínez y con la asistencia de los Sres. Diputados que se dice al margen, se dió lectura de la convocatoria hecha por el Sr. Gobernador civil de la provincia para esta sesión, con fecha 1.º del corriente, é inserta en el *Boletín oficial* núm. 92, correspondiente al día 2 del actual.

Se habilitó al Sr. García Montesoro como Secretario, por no haber concurrido el Sr. Herrera.

Se dió lectura del siguiente proyecto de presupuesto adicional al ordinario vigente, redactado por la Contaduría y del dictamen de la Comisión provincial sobre el mismo, que dicen así:

«Cumpliendo lo mandado en la Real orden de 15 de Octubre de 1900, en concordancia con el art. 114 de la vigente Ley orgánica provincial, el Contador que suscribe ha practicado la liquidación del presupuesto del ejercicio de 1901, que ha de servir de base al presupuesto adicional y refundido del ejercicio que cursa.

En primer término, aparecen en la liquidación de referencia como ingresos calculados 2.485.389'45 pesetas, las que sufrieron un aumento de 9.259'45, procedentes de lo pendiente de cobro del presupuesto de 1899 á 900 en los seis meses de su ejecución y que por haberse establecido por las Leyes el año natural, que empezó á contar desde 1.º de Enero, vinieron á reforzar los ingresos de este presupuesto las sumas pendientes de cobro procedentes de la anterior, que expiró en 31 de Diciembre, como único medio de adaptar la contabilidad al precepto de la Ley que suprimió el año económico y su periodo ampliado. Y anuladas 30.491 pesetas 78 céntimos que dejó de producir la Imprenta provincial, por razón de su nueva organización, aparece un presupuesto de ingresos calculado de 2.550.157 pesetas 12 céntimos, de las cuales se recaudaron 499.485'30 y quedaron pendientes de cobro 2.500.671'82.

De igual forma aparecieron calculados los gastos en 1.182.782'80 pesetas, que sufrieron un aumento de 65.627'55, procedentes de servicios realizados en el ejercicio anterior y que por no haberse satisfecho durante él, ni conocida su cuantía en el mes de Enero siguiente, forman el aumento á los gastos del año que motiva la liquidación, dentro del cual fueron satisfechos oportunamente, anulándose por razón de economías 81.437 pesetas 83 céntimos, resultando un presupuesto de gastos liquidado de 1.166.972'52. de las cuales se pagaron 494.261'57 ptas. y quedan pendientes de cobro 572.710'95 ptas., que proceden de resultados de ejercicios cerrados 657.342'96 y del reparto para fondo de defensa contra la filoxera 15.367'99, que por no haberse recaudado de los Ayuntamientos no han podido ser satisfechas en el Banco de España á favor de la Junta Central, teniendo en cuenta su carácter de arbitrio especial.

De forma, que según la liquidación referida, importan en 30 de Junio último los créditos pendientes de cobro 2 050.671'82 pesetas y las obligaciones pendientes de pago 672.710'95 pesetas, quedando un sobrante de 1.377.960 pesetas con 87 céntimos, con las cuales pueden cubrirse los nuevos gastos adicionales que á continuación se detallan, sin imponer nuevos gravámenes á los Ayuntamientos para el actual ejercicio:

| | Pesetas. |
|--|----------|
| Para pago de las dietas devengadas por los Sres. Diputados del Tribunal Contencioso, por creerse insuficiente el crédito presupuesto | 120 » |
| Para atender á los gastos de material de la Comisión provincial en todo el ejercicio. | 750 » |
| Para id. id. de alumbrado y calefacción que sean necesarios | 525 » |
| Para pago de material necesario de la oficina de la Sección de Cuentas municipales, por resultar insuficiente la consignación... | 125 » |
| Para gastos generales que son necesarios para las operaciones del actual reemplazo y revisión de los anteriores | 500 » |
| Para pago del servicio de bagajes como mayor suma contraída en el ejercicio de 1900 y que pueda contraerse | 2.000 » |
| Al Ayuntamiento de Marchamalo como subvención concedida por la Comisión provincial para el saneamiento del cauce que atraviesa el pueblo | 750 » |
| Para indemnización al Arquitecto para pago de un auxiliar temporero, nombrado por acuerdo de 1.º de Febrero último, en razón al no ser posible utilizar la consignación de material de aquel funcionario por ser necesaria para el objeto que se votó en presupuesto | 550 » |
| Para pago de haberes á un auxiliar de la Junta de Instrucción pública nombrado por acuerdo de la Comisión provincial, para dar cumplimiento á lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes de 17 de Enero último, y cuya consignación se contrae desde 1.º de Abril en que empezó á desempeñar su destino al respecto de 1.500 pesetas anuales | 1.125 » |
| Para completo pago de los Maestros de primera enseñanza por el aumento gradual de sus haberes contraído de más en 1900 ... | 2 275 » |
| Para los víveres que se calculan en el Hospital provincial además de la consignación presupuesta | 8.000 » |
| Para completo pago de lo que se le adeuda á D. Pedro Sánchez, por víveres suministrados á dicho Establecimiento en 1898-99. | 440 61 |
| Para atender á las obras de conservación y reparación del Hospital provincial que se han contraído | 1.000 » |
| Para pago de lo contraído en el ejercicio de 1900 por la conducción de enfermos del Hospital provincial al balneario de Trillo | 508 » |
| Para id. de varias dotes concedidas á acogidas de la Casa de Expósitos durante el ejercicio de 1900 | 550 » |
| Para id. de salarios de nodrizas externas que se calculan para todo el ejercicio | 5.500 » |
| Para pago como mayor suma del crédito que se adeudaba al contratista de las obras de construcción del puente de Muriel | 591 41 |
| Para id. de las obligaciones reconocidas hasta hoy y las que ya puedan originarse con | |

| | |
|---|------------------|
| motivo de la reparación de puentes provinciales | 7.000 » |
| Total | 32.310 02 |

Se trasfiere la suma de 17.000 pesetas de las que figuran en este presupuesto actual para reparación de puentes al capítulo de Beneficencia para obras en el Hospital civil, cuya transferencia autoriza la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 24 de Abril último.

De forma, que importando los créditos pendientes de cobro y de existencia en Caja en 30 de Junio último

Y las obligaciones pendientes de pago en igual fecha

| | |
|---|---------------------|
| Queda un sobrante de pesetas | 1.383.184 60 |
| Con las que cubiertos los nuevos gastos adicionales, que importan | 32.310 02 |
| Sobra un superávit de | 1.350.874 58 |

Tales son las alteraciones que tengo el honor de someter á la ilustrada deliberación de V. S. á fin de que, en cumplimiento del art. 7.º del Real decreto de 3 de Mayo de 1892, se sirva proponer á la Excm. Diputación lo que crea más acertado.

Guadalajara 30 de Julio de 1901.—El Contador, Esteban Carrasco de León.

Sesión de 1.º de Agosto de 1901.

La Comisión provincial, conforme con el dictámen anterior, y en cuanto á las solicitudes de D. Juan Casado, D.ª María Cecilia Ortega, D.ª Venancia Martínez y el Secretario de la Corporación, dése cuenta á la Diputación, y de acuerdo con el Sr. Gobernador, cítese á reunión extraordinaria á la Diputación para el día 12 del corriente á las diez de la mañana, El Vicepresidente, Sánchez.—El Secretario, Luis García del Val.

El Sr. Presidente, dijo, que á fin de que la Comisión de Hacienda examinara el proyecto de presupuesto adicional y emitiera dictámen, se suspendía la sesión hasta las cuatro de la tarde, previa designación de los Señores Serrada, Celada y Villanueva, para completar la Comisión de Hacienda, por no haber concurrido de ésta más que los Sres. Ignésón y Corral.

Reanudada la sesión á las cuatro y media de la tarde, por un Sr. Diputado Secretario se dió lectura del siguiente dictámen de la Comisión de Hacienda:

«Examinado el proyecto de presupuesto adicional al ordinario del ejercicio corriente de 1901, la Comisión de Hacienda estima proceda prestarle su aprobación, á excepción de la partida consignada en presupuesto para el escribiente del Sr. Arquitecto provincial.

Palacio de la Diputación á 12 de Agosto de 1901.—Emilio de Ignésón.—Venancio Corral.—Antonio Serrada.—Victoriano Celada.—Mariano Villanueva.»

Abierta discusión, el Sr. Solano hizo uso de la palabra en contra, manifestando que no se hallaba conforme con el proyecto de presupuesto adicional, pero que antes de votar, había esperado el dictámen de la Comisión de Hacienda, para ver si por sus razonamientos él podía modificar su criterio, pero que ha visto con sentimiento que en el dictámen leído, no se fundamenta lo que se propone; y por tanto, él tiene que impugnar el proyecto.

Que se pide un aumento en la consignación para material de la Comisión provincial, y que él ha examinado las consignaciones fijadas en los cinco años anteriores y nunca se han agotado y no comprende cómo á la mitad del año económico y sin justificación de ninguna clase, puede pedirse aumento á una consignación.

Que igual sucede en el aumento de material que se pide para la Sección de cuentas, y él esperaba que estas pretensiones vinieran demostradas en un pequeño expediente formado al efecto.

Que no se ocupa de otros diferentes aumentos que se piden, pero que todo se halla en igual caso, y solamente debe decir que el solicitado para un auxiliar de la Junta de Instrucción pública, no se compajina con la Real orden del Ministerio de Instrucción pública de 21 de Febrero último, y pide al efecto se lea el expediente de nombramiento de dicho auxiliar.

Que también se solicita un aumento de 7.000 pesetas para completar el capítulo de obras de puentes provinciales, de las que anteriormente se consideró no eran necesarias 17.000 que se transfirieron á Beneficencia para adquisición de dos pequeñas casas para ampliación del Hospital provincial, y ahora, sin explicación alguna, se traen de nuevo al presupuesto.

Que por todos estos razonamientos y por no hallar fundamento alguno en los dictámenes de la Comisión provincial y de Hacienda, él no puede autorizar con su voto el dictamen que se discute.

El Sr. Ignésón, de la Comisión, defendió el dictamen manifestando que el criterio del Sr. Solano respecto del presupuesto adicional era erróneo; que los aumentos que se solicitaban, eran necesarios porque las consignaciones eran insuficientes.

Que si el gasto de ellas estaban bien ó mal hecho, no era de este momento el discutirlo. Que el Sr. Solano había asistido á la sesión de la Comisión de Hacienda, y en ella había podido apreciar los fundamentos del presupuesto adicional.

Que el pequeño aumento en el material de la Comisión y de la Sección de cuentas, era efecto del mayor trabajo desarrollado, y en cuanto al de la transferencia para obras en el Hospital, era por efecto de la instalación de los dementes que se trajeron de San Bandilio de Llobregat.

Que por lo que respecta á la consignación para un auxiliar de la Junta de Instrucción pública, la razón de ello existe en una Real orden de 17 de Enero, que puede verse en el expediente.

Se dió lectura del expediente del auxiliar de la Junta de Instrucción pública, pedido por el Sr. Solano, y previa extensas rectificaciones que hicieron los Señores Solano é Ignésón, y no habiendo ningún otro Señor Diputado que hiciere uso de la palabra, el Sr. Presidente preguntó si se aprobaba el dictamen leído, y en votación ordinaria fué aprobado.

Los Sres. Solano y Megino, pidieron constara su voto en contra y el Sr. Presidente dijo que constaría en el acta, y acto seguido levantó la sesión de este día dando por terminada la reunión.

El Presidente, Ricardo Martínez.—El Secretario, Venancio Corral.—El Secretario habilitado, Carlos García Montesoró.—El Secretario de la Corporación, Luis García del Val.

COMISION PROVINCIAL

Habiendo terminado en fin de Diciembre de 1901, el contrato del servicio de bagajes del cantón de Alcolea del Pinar, y teniendo solicitado el rematante D. Amador Palafóx, la devolución de la fianza que tiene prestada para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el convenio, se anuncia al público á fin de que los pueblos interesados, puedan deducir las reclamaciones que juzguen oportunas en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente del en que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial*, sobre

indemnización de gastos hechos en este servicio, por no haberlo verificado el contratista ó faltas cometidas por el mismo durante el tiempo del arrendamiento.

Guadalajara 19 de Abril de 1902.—El Vicepresidente, Narciso Sanchez Hernandez.

COMISARIA DE GUERRA DE GUADALAJARA.

ANUNCIO.

El Comisario de Guerra Interventor del Hospital Militar de esta Plaza.

Hago saber: Que debiéndose adquirir por este Hospital Militar de mi intervención durante el próximo mes de Mayo, los artículos que seguidamente se detallan:

| | |
|-----------------------------------|------------------|
| Aceite vegetal de 1. ^a | Gallinas. |
| Idem de 2. ^a | Huevos. |
| Idem mineral. | Jabón común. |
| Alcohol de 90 grados. | Leche de vacas. |
| Arroz. | Manteca. |
| Azucar blanca. | Pan de flor. |
| Idem terciada | Pasta para sopa. |
| Idem de pilón. | Patatas. |
| Carne de vaca. | Tocino. |
| Carbón vegetal. | Vino común. |
| Chocolate. | Vino Jerez. |
| Garbanzos. | Velas sperma. |

Se invita por el presente anuncio á las personas que quieran presentar proposiciones, que deberán ir acompañadas de muestras de los artículos á que lo verifiquen, el día 29 del presente, á las diez de su mañana, en las oficinas de dicho Establecimiento; al propio tiempo se advierte á los que tomen parte en el concurso y cuyas proposiciones sean aceptadas, que al verificar el pago por la Administración de dicho Hospital militar, sufrirán el descuento del 1,20 por 100, con arreglo á lo que está prevenido sobre este gravamen.

Guadalajara 19 de Abril de 1902.—El Comisario de Guerra Interventor.—P. I.—El Oficial 1.^o José Silva.

Intervención de Hacienda

ANUNCIO.

La Dirección general de la Deuda pública, con fecha 17 del actual, me dice lo siguiente:

«Venciendo en 15 de Mayo próximo un trimestre de intereses del cupón número 4 de los títulos de deuda amortizable al 5 por 100 y los títulos de la expresada deuda, amortizados en el sorteo verificado el día 15 del actual, cuya relación nominal, por series, aparece inserta en la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día de ayer, esta Dirección general, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden fecha 7 del corriente, ha acordado que desde el día 1.^o de Mayo inmediato, se reciban por esa Delegación el referido cupon y los títulos amortizados de la citada deuda y vencimiento, á cuyo fin dispondrá V. S. que se publique el oportuno anuncio en el *Boletín oficial*, cuidando de que se cumplan las prevenciones siguientes:

La presentación en esa Delegación de los cupones y títulos amortizados de la deuda del 5 por 100 amortizable se efectuará con las facturas que facilitará gratis esta Dirección general á medida que le sean reclamadas por la Intervención de Hacienda de esa provincia,

2.ª Cuando se reciban las facturas con cupones ó títulos, el Oficial encargado de este servicio los comprobará debidamente, y hallándolos conformes en vencimiento, número, serie é importe, los cupones; y en número, numeración, serie é importe, los títulos con los que en dichas facturas se detallan, los taladrará á presencia del presentador, cuidando de no inutilizar la numeración y entregando á los interesados, como resguardo, el resumen talonario que aquellas facturas contienen, el cual será satisfecho al portador por la Sucursal del Banco de España en esa provincia.

Los cupones han de presentarse con las facturas que contienen, impresa la fecha del vencimiento, sin cuya circunstancia no serán admitidas; y cuando se presenten títulos amortizados en diferentes sorteos se facturarán separadamente los de cada uno de ellos.

Los títulos amortizados se presentarán endosados en la siguiente forma: «A la Dirección general de la Deuda pública para su reembolso. Fecha y firma del presentador»; y llevarán unidos los cupones siguientes al del trimestre en que se amorticen.

Los cupones que carezcan de talón no los admitirá esa Intervención sin que el interesado exhiba los títulos de su referencia, con los cuales deben confrontarse por el Oficial encargado del recibo, haciendo constar en la factura respectiva, por medio de nota autorizada y bajo la responsabilidad de dicha Oficina, que ha tenido efecto la confrontación y que resultan conformes con los títulos de que han sido destacados.»

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Guadalajara 18 de Abril de 1902.—El Interventor de Hacienda, Juan de Retes.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

Cédulas personales

CIRCULAR

Dispuesto por la Dirección General de Contribuciones, según orden circular de fecha 1.º del corriente mes, que el día 15 tenga lugar la apertura del periodo voluntario de cobranza del impuesto de cédulas personales en todos los pueblos del Reino, se previene por medio de la presente á los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia, que inmediatamente dispongan que por sus apoderados ó personas autorizadas al efecto, se retiren de la Tesorería de Hacienda las cédulas personales que les corresponden, según los padrones aprobados hasta la fecha por esta Oficina, para que sin pérdida de tiempo den comienzo las operaciones de cobranza.

El punible abandono que en el servicio de confección de padrones, han demostrado algunos Ayuntamientos, tales como los de Angón, Anguita, Aranzueque, Bujarrabal, Casar de Talamanca, Casasana, Fuentenovilla, Guijosa, La Huerce, Huérmeces, Iriepal, Mondéjar, Morillejo, Motos, Pareja, Retiendas, Torrejón del Rey, Ujados, Valdégrudas y Zorita de los Canes, ha obligado á esta oficina á imponerles la multa de 17'50 pesetas con la que se les conminó en 1.º del mes corriente (*Boletín oficial* del 4) la cual deberán hacer efectiva inmediatamente para no dar lugar á su exacción por la vía judicial de apremio, pues si bien es cierto que algunos Ayuntamientos han cumplido el servicio, éste resulta practicado fuera del plazo que para ello se les concedió.

Resulta asimismo, que los Ayuntamientos que más adelante se citarán, han cumplido el servicio

pero defectuosamente según se indica á cada uno, y aunque esta oficina se ha visto obligada á aprobar algunos de los padrones con tales defectos para que la cobranza no sufra retraso, eso no releva á los pueblos de la obligación que tienen de perfeccionar el servicio, remitiendo las hojas declaratorias y demás documentos que reiteradamente se les vienen reclamando.

En su consecuencia, se conmina á los Ayuntamientos que á continuación se detallan con la multa de 17'50 pesetas, si en el plazo de quinto día, desde la publicación de la presente, no completan el servicio de formación de padrones, remitiendo los documentos que se les reclaman; advirtiéndoles á aquellos que hasta la fecha no han enviado el padrón, por lo cual se hallan ya multados, que trascurrido igual plazo, saldrán comisionados plantones á recogerlos por cuenta y con las dietas á cargo de los Sres. Alcaldes y Secretarios.

Guadalajara 18 de Abril de 1902.—El Administrador de Contribuciones, Alfonso Shelly.—V.º B.º —El Delegado de Hacienda, Perea.

Pueblos que no han remitido las hojas declaratorias.

| | |
|-------------------------|------------------------|
| Albalate de Zorita. | Hueva. |
| Albares. | Humanes. |
| Alpedrete de la Sierra. | Iriepal. |
| Arbeteta. | Jadraque. |
| Argecilla. | Loranca de Tajuña. |
| Armuña. | Lupiana. |
| Bustares. | Mazuecos. |
| Cabanillas del Campo. | Mierla (La). |
| Campillo de Ranas. | Montarrón. |
| Cantalojas. | Morenilla. |
| Cañizar. | Muduex. |
| Carrascosa de Tajo. | Peñalen. |
| Casar de Talamanca. | Pozancos. |
| Casasana. | Pozo de Almoguera. |
| Casas de San Galindo. | Pradosredondos. |
| Cendejas de Enmedio. | Romancos. |
| Cendejas de la Torre. | Sacecorbo. |
| Centenera. | Salmerón. |
| Colmenar de la Sierra. | Setiles. |
| Chillarón del Rey. | Sigüenza. |
| Esplegares. | Taracena. |
| Fuentelahiguera. | Terzaga. |
| Fuentenovilla. | Ujados. |
| Galápagos. | Usanos. |
| Gualda. | Vado. |
| Guijosa. | Valdenuño Fernandez. |
| Henche. | Valdesaz. |
| Hontova. | Viana de Jadraque. |
| Horche. | Villanueva de Alcorón. |
| Horna. | Yelamos de Abajo. |
| Huérmeces. | Zaorejas. |
| Huerce (La). | |

Pueblos que no han remitido la certificación del recargo municipal.

| | |
|--------------|--------|
| Aranzueque. | Motos. |
| Cardoso (El) | |

Pueblos que no han remitido las hojas declaratorias y la certificación del recargo acordado.

| | |
|------------|----------------------|
| Angón. | Negredo. |
| Anguita. | Olmeda de Jadraque. |
| Mondéjar. | Zorita de los Canes. |
| Morillejo. | |

Pueblos que no han remitido la certificación del recargo municipal y de la diligencia de exposición al público.

Yuata (La).

Pueblos que no han remitido el Padrón de cédulas.

| | |
|---------|------------|
| Pareja. | Retiendas. |
|---------|------------|

Modelo núm. 1
 PROVINCIA DE PARTIDO JUDICIAL DE

PUEBLO DE

Escuela pública de niños

PRESUPUESTO de ingresos y gastos del material de esta Escuela que maestr que suscribe forma, con arreglo á lo dispuesto en la Instrucción de 31 de Marzo de 1902, para el próximo año de 190 .

INGRESOS

Pesetas Cts.

Sexta parte que corresponde al material para este año.....

Total.....

GASTOS

CAPITULO 1.º—Aseo del local y material fijo.

Diez por ciento para la Junta de Derechos pasivos.....

CAPITULO 2.º—Libros y otros efectos de enseñanza para los niños pobres.

Suma.....

RESÚMEN

| | | | |
|-----------------|-------------------|--------------|----------------|
| Ingresos..... | | | |
| Gastos..... | Capítulo 1.º..... | pesetas..... | } en junto.... |
| | Capítulo 2.º..... | »..... | |
| Diferencia..... | | | |

Matrícula de la Escuela: Pudientes....., pobres....., total.....
 Concurren ordinariamente.....
 á de..... de 190
 (Firma de... Maestro...).

A continuación debe figurar el informe de la Junta local y el del Inspector de la Provincia, y por último la aprobación de la Junta:

Modelo núm. 2.
 PARTIDO JUDICIAL DE..... PROVINCIA DE.....

Habilitado D.

Don, Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública: Certifico que las atenciones de material de las Escuelas del partido judicial arriba expresado, son durante el año actual las siguientes, según los presupuestos aprobados:

| PUEBLOS | Nombres y apellidos DE LOS MAESTROS Y MAESTRAS | Importe del sueldo legal de la Escuela. | Sexta parte que corresponde al material. |
|------------|--|---|--|
| | | | |
| Total..... | | | |

NOTA. Al final de esta certificación debe figurar la declaración siguiente:

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MADRID

PRIMERA ENSEÑANZA.

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 29 del Reglamento orgánico de primera enseñanza de 6 de Julio de 1900, este Rectorado ha resuelto que se publiquen en la *Gaceta de Madrid* las Escuelas y Auxiliares vacantes en este distrito universitario, que han de proveerse por el turno de concurso de ascenso, según lo dispuesto en el art. 27 del Real decreto de 26 de Octubre de 1901.

Las Escuelas y Auxiliares vacantes, correspondiente al expresado concurso, según los partes de las Juntas, son los siguientes:

Escuelas elementales de niños.

| Provincia. | Pueblo. | Clase de la plaza. | Sueldo legal. — Pesetas. | Retribuciones. | Casa. | Observaciones. |
|--------------|------------------------|--------------------|--------------------------|----------------|------------------|----------------|
| Madrid..... | Madrid..... | Maestro..... | 2.750 | » | Tiene..... | » |
| Idem..... | Idem..... | Idem..... | 2.750 | » | Idem..... | » |
| Ciudad Real. | Almadén..... | Idem..... | 1.100 | Tiene..... | 250 pesetas..... | » |
| Idem..... | Almagro..... | Idem..... | 1.100 | Idem..... | 250 id..... | » |
| Idem..... | Almodovar del Campo. | Idem..... | 1.100 | Idem..... | Tiene..... | » |
| Cuenca..... | Villamayor de Santiago | Idem..... | 1.100 | Idem..... | » | » |

Escuela superior de niñas.

| | | | | | | |
|--------------|------------------|-----------------------------|-------|---|------------------|-------------------|
| Ciudad Real. | Ciudad Real..... | Maest. ^a Regente | 1.625 | » | 625 pesetas..... | Escuela graduada. |
|--------------|------------------|-----------------------------|-------|---|------------------|-------------------|

Escuelas elementales de niñas.

| | | | | | | |
|--------------|------------------------------------|--------------|-------|------------|-----------------------|---|
| Ciudad Real. | Campo de Criptana... | Maestra..... | 1.100 | Tiene..... | 187 pesetas 50 cts... | » |
| Idem..... | Membrilla..... | Idem..... | 1.100 | Idem..... | 100 pesetas..... | » |
| Idem..... | Villanv. ^a de la Fuente | Idem..... | 1.100 | Idem..... | 200 id..... | » |
| Madrid..... | Aranjuez..... | Idem..... | 1.100 | Idem..... | » | » |
| Toledo..... | Carpio del Tajo..... | Idem..... | 1.100 | Tiene..... | 125 id..... | » |

Escuelas y Auxiliares de párvulos.

| | | | | | | |
|-------------|-------------|---------------|-------|---|---|---|
| Madrid..... | Madrid..... | Auxiliar..... | 1.650 | » | » | » |
|-------------|-------------|---------------|-------|---|---|---|

Para poder tomar parte en el concurso será condición indispensable que los Maestros, Maestras y Auxiliares lleven por lo menos tres años de servicios efectivos y en propiedad en Escuela ó Auxiliaria desde la cual soliciten, y estén dotadas con sueldo inmediato inferior al de las vacantes que se anuncian.

Los Maestros y Auxiliares en propiedad de Escuelas de párvulos que estén en posesión del título elemental por lo menos, podrán aspirar al ascenso á Escuelas elementales, en armonía con lo prevenido en la Real orden de 9 de Diciembre de 1896, según preceptúa el art. 33 del reglamento orgánico.

A la Escuela de grado superior sólo podrán aspirar las Maestras que desempeñen Escuelas de este grado, conforme á lo dispuesto en el art. 32 de dicho reglamento.

Los aspirantes podrán presentar sus instancias documentadas en la Secretaría general de esta Universidad (Negociado de Registro) en el término de treinta días, á contar desde el de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Madrid 29 de Marzo de 1902.—El Rector, Doctor, Francisco Fernández.

Habiéndose omitido en el anuncio de Escuelas vacantes que han de proveerse por concurso de ascenso, publicado en la *Gaceta de Madrid* del día 2 del corriente, las plazas de Maestra de las de párvulos de Daimiel (Ciudad Real), dotada con el sueldo anual de 1.375 pesetas y casa habitación; la de Pedroñeras (Cuenca), dotada con el de 1.100 pesetas y retribuciones, y la de Auxiliar, también de párvulos, de una Escuela de Toledo, dotada con 1.100 pesetas y retribuciones, se publica por medio del presente, á fin de que las Maestras que deseen solicitarlas puedan efectuarlo en el término

de treinta días, á contar desde el de la inserción en la *Gaceta de Madrid*.

La provisión de estas plazas se hará conforme á lo prevenido en el art. 27 del Real decreto de 26 de Octubre de 1901 y demás disposiciones vigentes.

Madrid 18 de Abril de 1902.—El Rector, Doctor Francisco Fernández.

AYUNTAMIENTOS.

RIOFRIO.

Según me participa Juan Sardina, vecino del agregado Santamera, el día 12 del actual le faltó una caballería mular de su propiedad, en el mercado de Sigüenza, de las señas que á continuación se expresan, y á pesar de las diligencias practicadas en su busca, no ha podido encontrarla, por lo que suplico á los Sres. Alcaldes de esta provincia, indaguen si en alguna de sus jurisdicciones se halla dicha caballería, lo avisen á esta Alcaldía para yo hacerlo á su dueño.

Riofrio 14 de Abril de 1902.—El Alcalde, Valentin de la Cal.

Señas de la caballería.

Una mula negra, alzada 6 cuartas y media, herrada de las manos y levantadas las herraduras de las patas, de 5 años de edad, con cabezada de correa colorada nueva, sobada de las garras, con un higo debajo de las garras de la natura, aparejada con jalma de richazas, con lomillos y cubierta de esparto, zurda de la mano derecha, topina.

CIRUELAS.

La primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos de consumos, para el segundo se-

mestre del corriente año y todo el de 1903, se celebrará el día 25 del corriente, á las diez de la mañana, en la Casa consistorial, y si dicho acto resultara negativo, se verificará la segunda el día 4 de Mayo próximo, á igual hora, bajo el tipo y pliego de condiciones que se encuentra expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Ciruelas 15 de Abril de 1902.—El Alcalde, Sinforiano Muñoz.

USANOS.

Se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos, en concepto de la asistencia á 40 individuos declarados pobres, con más 1.750 pesetas por la asistencia á los vecinos pudientes de esta localidad, cuya cantidad será garantida oportunamente por una Comisión de mayores contribuyentes.

Este pueblo que dista de Guadalajara 12 kilómetros por carretera, es muy sano, y se recolectan en abundancia todos los artículos de primera necesidad.

La duración del contrato, será el de un año, que dará principio el día 1.º de Julio del año actual; y las solicitudes serán dirigidas al Sr. Presidente de este Ayuntamiento, en término de treinta días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, según determina el art. 11 del Reglamento de 14 de Junio de 1891.

Usanos 18 de Abril de 1902.—El Alcalde, Rufino de Diego.

Juzgados de instrucción

GUADALAJARA.

D. Pedro Sainz de Baranda, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las costas causadas en el incidente promovido por Don Celestino García Antúnez, como representante legal de su esposa D.ª María de la Concepción Vallejo y Calvo, sobre que se declare incapacitada á Doña Carmen Brías-Díaz, se sacan á pública subasta los bienes que á continuación se expresan:

El remate tendrá lugar en este Juzgado, el día 28 del presente mes y su hora de las diez; advirtiéndose á los que deseen tomar parte en aquél, que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que tienen que consignar previamente en la mesa del Tribunal el 10 por 100 del valor de los bienes.

Dado en Guadalajara á 16 de Abril de 1902.—Pedro S. de Baranda.—El Escribano.—P. h.—Miguel Valentín.

Bienes que se citan.

Un tocador lavabo con piedra, tasado en 45 pesetas.

Seis sillas de rejilla, en 25 id.

Dos cómodas antiguas, en 50 id.

Una mesa de comedor con dos entrepaños en 10 id.

Un aparador de rinconera pintado, en 11 id.

Un sofá con diez sillas de tapicería, en 35 id.

Una cama de matrimonio con jergón de muelles, en 40 id.

Una cama pequeña con jergón de id. en 20 id.

Una cama cámara antigua, en 8 id.

Un San Antonio de talla con su urna, en 65 id.

Un aparador chinero con su piedra, en 60 id.

Y una Virgen del Pilar de plata con fanal, en 100 id.

ATIENZA.

D. Ignacio Docavo y Alberti, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en el ramo de embargo dimanante de la causa seguida por lesiones contra Hilario García, vecino de La Toba, he acordado la tercera subasta, sin sujeción á tipo alguno, de los bienes embargados al mismo, y se detallan en el periódico oficial de esta provincia núm. 145, correspondiente al día 4 de Diciembre del año último, bajo las mismas condiciones establecidas para las anteriores, acto que tendrá lugar en el Juzgado municipal de La Toba, y en este de Instrucción el día 7 del próximo mes de Mayo á las doce en punto de su mañana.

Dado en Atienza á 15 de Abril de 1902.—Ignacio Docavo.—De orden de S. S.—José Giner.

SIGÜENZA.

Don Diego Alonso Leal, Juez accidental de instrucción de este partido.

En virtud del presente, se cita, llama y emplaza á Alejandro Mendoza Díaz, de 20 años de edad, soltero, gitano, natural de Almazán, sin domicilio fijo, para que en término de diez días, contados desde el siguiente al en que el presente aparezca inserto en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, con objeto de ratificarse ó no en la calificación y pena que contra él pide el Ministerio fiscal, en la causa que se le siguió en este dicho Juzgado sobre hurto; bajo apercibimiento que de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley, pues así lo tengo acordado en cumplimiento á carta orden de la Audiencia de Guadalajara dimanante de la expresada causa.

Dado en Sigüenza á 14 de Abril de 1902.—Diego Alonso.—P. S. M.—Ignacio Antón.

Juzgados municipales

AZAÑON

D. José Romero Llorente, Juez municipal de este pueblo.

Hago saber: Que el día 7 de Mayo próximo y hora de las doce, tendrá lugar en este Juzgado la primera subasta de los bienes semovientes de veintiuna colmenas, tasadas en 177 pesetas, para hacer efectivo el principal y costas en el juicio civil seguido en este Juzgado municipal á instancia de D. Quintín Romero Gil, Cura ecónomo de esta parroquia, contra el vecino de la misma Santiago Ibañez Fernández, por débitos legalmente reconocidos á la Cofradía del Santísimo Sacramento, que como Abad de la misma representa el primero.

La subasta tendrá lugar el día y hora indicados; advirtiéndose, que servirá de tipo para la misma, la cantidad de su tasación, y que los licitadores tendrán que consignar sobre la mesa del Juzgado previamente, el 10 por 100 y exhibir la cédula personal.

Dado en Azañon á 14 de Abril de 1902.—El Juez municipal, José Romero.—El Secretario, Manuel Elías Sierra.

Guadalajara.—Taller Tipográfico de la Casa de Expósitos.